



Contar con un protocolo de prevención de delitos y programa de cumplimiento normativo es imprescindible para las empresas

El despacho de abogados Herbert Smith Freehills ha acogido y celebrado el evento 'Corporate Compliance: de la teoría a la práctica', conjuntamente con Thomson Reuters, Ctaima y Tüv Rheinland, donde se analizaron los diversos aspectos relacionados con el diseño, implementación práctica, gestión y certificación de los programas de cumplimiento normativo con los que deben contar las empresas para no incurrir en responsabilidad ante los delitos o infracciones cometidas en su seno por personas físicas.

Durante el acto, Javier Muñoz Cuesta, fiscal del Tribunal Supremo, abordó las pautas que se siguen desde la Fiscalía General del Estado para valorar cuándo existe responsabilidad penal de las personas jurídicas y aseguró que, “de lo que no hay duda, es de que es imprescindible que las empresas tengan un protocolo de prevención de delitos”. Si no cuentan con este protocolo, aseguró, “la responsabilidad va a ser automática”.

Dicho esto, explicó Muñoz Cuesta que para que este programa de prevención funcione como una exención de responsabilidad de las compañías, una vez cometido un el delito por la persona física, se deben cumplir distintos requisitos. Así, explicó que la empresa debe contar con una persona dedicada a su buen funcionamiento (llamado oficial de cumplimiento) que no puede haber hecho “dejación de sus funciones”; que la persona física que ha cometido el delito se debe haber saltado los controles fra ...